



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo 06/2017 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que crea la Unidad Especializada de Investigación de la Fiscalía Regional Sur Poniente, para el tratamiento de cadáveres de personas desconocidas

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO 06/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL SUR PONIENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2017/03/17
Publicación	2017/03/29
Vigencia	2017/03/30
Expidió	Fiscalía General del Estado
Periódico Oficial	5484 "Tierra y Libertad"



MAESTRO EN DERECHO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 10, 19, 20, 21, FRACCIÓN I, 22, Y 31, FRACCIONES I, II, VII, XI Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 11 Y 14, FRACCIONES I, VI Y IX, DEL REGLAMENTO DE ESTA; Y CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que con fecha 26 de marzo del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la cual establece las bases de organización de la Institución, mediante un nuevo modelo, sobre principios de especialización por géneros de delitos, y de desconcentración territorial y funcional para hacer eficiente su función.

Que por su autonomía de gestión, la Fiscalía General goza de la organización, disposición y suministro de los recursos humanos, materiales y financieros, así como del ejercicio de sus recursos propios y su estructura administrativa.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 24 de diciembre del 2014, el cual dispone en su artículo 10, que las Unidades Administrativas estarán integradas por las personas titulares de las mismas y demás servidores públicos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones conforme al presupuesto autorizado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 11, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía, dispone que el Fiscal General, de conformidad con las disposiciones presupuestales y las necesidades del servicio, puede constituir las Unidades Administrativas para los fines de la Fiscalía General, conforme al presupuesto autorizado.



Que la sociedad mexicana vive sucesos graves, como la desaparición lamentable de seres humanos relacionados con hechos violentos, así como la existencia de cadáveres no identificados o reclamados por sus seres queridos en los Servicios Médicos Forenses, situación que ha demandado el interés del Gobierno de la República Mexicana, así como de los Gobiernos de las Entidades Federativas, para enfrentar esta problemática que lacera a la sociedad en su conjunto, que no es propia o exclusiva de un Estado, coincidiendo en el fortalecimiento de las Instituciones del Ministerio Público, resultando de gran importancia hacer referencia en este esfuerzo, a la creación del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, elaborado a través del Grupo Nacional de Servicios Periciales, con criterios homologados para ser aplicado en todo el país, el cual es de grandes alcances para la identificación y tratamiento de cadáveres, destacando de manera muy particular la participación coordinada de especialistas en tratamiento e identificación forense que se puede alcanzar.

Que la Fiscalía General del Estado tiene el deber de respetar los derechos humanos de víctimas y ofendidos garantizando el acceso a la justicia, por los acontecimientos en los que se ha perdido la vida, ya que si existe algo para que los deudos tengan la paz y el sosiego en sus vidas, es volver a ver a sus seres queridos, saber de su existencia y de los hechos en que perdieron la vida, para despedirlos dignamente y darles una cristiana sepultura; ante ese dolor muy lamentable la Institución del Ministerio Público a través de sus diversas Unidades Administrativas, así como de la Fiscalía Regional Sur Poniente, con sede en la ciudad de Jojutla, Morelos, trabajará de manera responsable, respetuosa y transparente para que por conducto de una nueva Unidad Especializada de Investigación del Ministerio Público, se atienda cada asunto en el que se relacionen cadáveres de personas desconocidas, ordenando la intervención de peritos para recabar muestras de ADN, solicitar el cruce de información de Bancos de Datos de ADN a nivel nacional, que permitan la identificación, establecer líneas de investigación policial para saber la identidad de los cadáveres, creación de Archivos Básicos de información de cadáveres, todo esto en observancia de un trato digno y respetuoso de los cadáveres; pues es importante reconocer la realidad que enfrenta nuestro país y particularmente nuestro Estado en este tema, sin embargo toda actividad que se realice para atender estos asuntos jurídicos debe ser respaldado en la normatividad procedimental y de salubridad, incluso con



la participación de Ayuntamientos Municipales, por ser estos responsables de brindar el servicio público para la administración y organización de las Fosas Comunes en Panteones Municipales, y corresponsablemente las Instituciones tratar con responsabilidad estos asuntos tan lastimosos para la sociedad y construir una cultura de respeto a los cadáveres, basada en la información fidedigna que se otorgue a la sociedad, para que se garantice el acceso a la justicia y no se transgreda esta, de ningún modo.

Que el Fiscal General del Estado de Morelos, como titular de la Institución, ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía General y puede emitir los acuerdos, que rijan la organización de las Unidades Administrativas de la Institución, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y peritos.

Por lo que, con base en las atribuciones que la normatividad interna atribuye al Fiscal General del Estado para emitir Acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas y en congruencia con la autonomía técnica y de gestión de que goza la Fiscalía General, y lo expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 06/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL SUR PONIENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especializada de Investigación de la Fiscalía Regional Sur Poniente, para el Tratamiento de Cadáveres de Personas Desconocidas.

**Artículo 2.** La Unidad Especializada de Investigación de la Fiscalía Regional Sur Poniente, para el Tratamiento de Cadáveres de Personas Desconocidas, tendrá su domicilio en el Libramiento Perseverancia Casa Blanca S/N Colonia Los Álamos, Jojutla, Morelos y con número telefónico 7343428474.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Acuerdo, se entiende por:



Unidad Especializada de Investigación: la Unidad Especializada de Investigación de la Fiscalía Regional Sur Poniente, para el Tratamiento de Cadáveres de Personas Desconocidas, creada mediante este Acuerdo.

Protocolo de Identificación Forense: Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, adoptado mediante el Acuerdo 03/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos.

Cadáver: el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida. Los Cadáveres se clasifican de la siguiente manera: I. de personas conocidas, y de personas desconocidas.

Los cadáveres no reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquellos de los que se ignore su identidad, serán considerados como de personas desconocidas.

Fosa Común: es un espacio o hueco en la tierra especialmente destinada a inhumar varios cadáveres que por diversas razones (principalmente por no ser identificados) no tienen sepultura particular.

Fosa Clandestina: es aquella que se realiza de manera secreta u oculta por ir en contra de la Ley y su propósito es esconder lo que en ella se deposita, evitando entre otras cosas que las autoridades puedan sancionar e investigar las razones de la inhumación; las personas que realizan este tipo de fosas saben que su acción es ilegal.

Fosa irregular: es aquella que está fuera de regla o norma o es contraria a ellas, es decir, que a pesar de contar con las características de una fosa común, no cumple con los requisitos legales y los permisos correspondientes para operar como tal". (Respuesta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante la cual se realiza el pronunciamiento a las recomendaciones emitidas a la Fiscalía General del Estado de Morelos).

**Artículo 4.** La Unidad Especializada de Investigación, se integrará por Agentes del Ministerio Público, Oficiales Auxiliares, Agentes de la Policía de Investigación



Criminal, y demás personal para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, con base en la disposición presupuestaria.

**Artículo 5.-** Los servidores públicos de la Unidad Especializada de Investigación, aplicarán las disposiciones jurídicas de la Ley General de Salud y su Reglamento, y guiarán sus actuaciones en los siguientes instrumentos, sin que estos sean limitativos, atendiendo a la desformalización del Procedimiento Penal Acusatorio:

- a. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, adoptado mediante el Acuerdo 03/2016 del Fiscal General del Estado de 15 de enero del 2016, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5363, el 27 de enero del 2016, y
- b. Acuerdo número 04/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos, mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Ministerio Público, con la finalidad de guiar sus determinaciones en el Destino Final de los Cadáveres de personas desconocidas que se encuentran a su disposición. publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5363 el 27 de enero del 2016.

\*Los instrumentos normativos se encuentran para su disposición en la página electrónica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el Apartado de Normatividad (Acuerdos y Protocolos) y pueden ser consultados en la Coordinación General de Órganos Auxiliares.

**Artículo 6.** El Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación, practicará todos los actos de investigación necesarios relativos a los hechos denunciados y todas aquellas diligencias que permitan la identificación de los cadáveres y determinar su destino final; ordenará la intervención de peritos para que tomen las muestras biológicas para posibilitar los análisis de ADN.

**Artículo 7.-** La Coordinación Regional Sur Poniente de Servicios Periciales creará el Archivo Básico de la información relativa a los cadáveres no Identificados (cadáveres de personas desconocidas), con base al Protocolo de Identificación Forense.

**Artículo 8.-** El Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación y los servicios periciales alimentarán las bases de datos de cadáveres, para el cruce de información de personas desaparecidas y mantendrá comunicación efectiva para



el intercambio de información con las Unidades Especializadas de Investigación de Personas no Localizadas o Extraviadas de las Fiscalías Regionales, de otras Entidades Federativas o de la Federación.

**Artículo 9.-** El Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación, en ejercicio de sus funciones coordinará la participación de grupos especialistas en el tratamiento e identificación forense y contribuirá al intercambio de información sobre técnicas, métodos y procedimientos científicos en el ámbito forense con las diversas instituciones de procuración de justicia, con base en el Protocolo de Identificación Forense.

**Artículo 10.-** El Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación, podrá solicitar colaboración de instancias federales así como de otros organismos, o de la sociedad civil, para participar de diligencias procedimentales, cuando así lo permita la normatividad.

**Artículo 11.** El Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación, deberá dar intervención a otras Unidades de Investigación o Especializadas, cuando en actuaciones existan datos de hechos posiblemente constitutivos de otros delitos.

**Artículo 12.-** La Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social, ejercerá las atribuciones que le otorga el Reglamento de la Fiscalía General del Estado, para garantizar los derechos procesales de víctimas y ofendidos, otorgándoles asesoría jurídica gratuita y de forma transparente, proveyendo de atención médica y psicológica cuando así se requiera; y conjuntamente con la Coordinación Central de Servicios Periciales y sus Direcciones, brindarán atención a los familiares de las víctimas bajo los principios fundamentales de la entrevista técnica contenida en el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.

**Artículo 13.-** El Ministerio Público de la Unidad Especializada, en el ejercicio de su función, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, probidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales.



**Artículo 14.-** La Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, proveerá de los Recursos Humanos y materiales a la Unidad Especializada de Investigación, para su adecuado funcionamiento.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** La Fiscalía Regional Sur Poniente a través de la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales, remitirá las Carpetas de Investigación en las que se relacionen cadáveres de personas no identificadas (cadáveres de personas desconocidas), a la Unidad Especializada de Investigación que se crea mediante este Acuerdo, para su integración y resolución correspondiente.

**TERCERO.-** La Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, proveerá a la Coordinación Central de Servicios Periciales del material suficiente para ser utilizado en las diligencias periciales, material que será solicitado oportunamente, por la Coordinación Central de Servicios Periciales, bajo listado detallando con las características de los materiales a solicitar.

**CUARTO.-** La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, garantizará la difusión del presente Acuerdo, entre las Unidades Administrativas de la Fiscalía General.

**QUINTO.-** El Servidor Público que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de responsabilidad administrativa o penal que resulte.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a 07 días del mes de marzo de 2017.

**M. EN D. JAVIER PÉREZ DURÓN**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**M. en D. MARÍA LETICIA AGÜERO**  
**COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES**  
**RÚBRICAS.**